

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

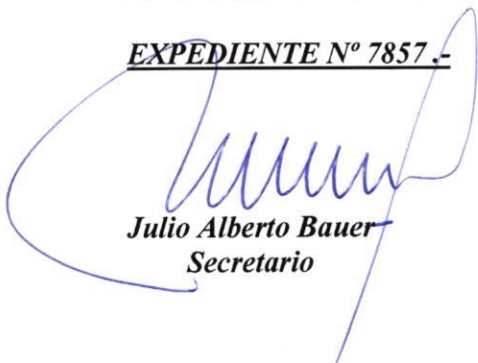
ORDENANZA N° 3720

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio Marco con la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Venado Tuerto,, para la implementación de Programas de Cooperación y Coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural, todo en los términos requeridos, formando parte de la presente el mencionado Convenio como Anexo.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7857.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente Interino


18/05/18



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL
VENADO TUERTO Y "NOMBRE DE LA EMPRESA/INSTITUCION"**

----- Entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL VENADO TUERTO, con domicilio legal en Laprida 651 de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia Santa Fe, representada en este acto por su Decano, **Ing. Jorge Fernando Amigo, DNI: 13.498.771, C.U.I.L. / C.U.I.T.: 20-13498771-6**, ad referéndum del señor Rector Ingeniero Héctor Eduardo AIASSA, en adelante "**LA FACULTAD**" por una parte, y por la otra parte, "Empresa/Institución", con domicilio legal en ----- de la Ciudad ----- de la Provincia -----, representada en este acto por -----, en adelante "**La Empresa/Institución**", y junto con LA UNIVERSIDAD "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación, en adelante "**EL CONVENIO**", que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto de EL CONVENIO es implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las partes signatarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a) Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe.
- d) Diseñar y ejecutar programas o actividades de mejora.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que LAS PARTES entiendan de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: El personal afectado por cada una de LAS PARTES, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

CLÁUSULA CUARTA: Las tareas a las que dará lugar EL CONVENIO serán instrumentadas a través de convenios específicos, los que deberán ser aprobados y suscriptos por LAS PARTES o por quienes ellos designen, condicionados al cumplimiento de la normativa que regula la actividad de las Universidades Nacionales, en los que se establecerán los términos de su realización a fin de cumplir los objetivos y finalidades establecidos en los mismos. Asimismo, queda



establecido que los mismos se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen LAS PARTES por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad específica.

CLAUSULA QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por LAS PARTES, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto de EL CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud de EL CONVENIO, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que se firme al efecto, en el cual se establezcan las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La suscripción de EL CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONVENIO tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma por cada una de LAS PARTES, y se considerará automáticamente prorrogado sólo por un periodo igual si antes de su vencimiento ninguna de LAS PARTES declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar EL CONVENIO aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con SESENTA (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.

CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos legales que deriven del presente LAS PARTES constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la voluntad y predisposición de las autoridades de LAS PARTES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los... días del mes de ----- de 2018.